DOCUMENTO
_PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: **05 Administrazio Klausula partikularrak 2021 - GAÑANDI 2021 BIS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9C7J7-WKLVJ-14NL0**
Página 1 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Jon Txopitea Zugadi, Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea, de Ayuntamiento de Barrundia.Firmado 13/01/2022 12:22
2.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia.Firmado 13/01/2022 12:34

ESTADO
FIRMADO
13/01/2022 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)

*Ayuntamiento de **BARRUNDIA***
(ÁLAVA)

Expediente nº: 2022/01
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia.
Asunto: Concesión de aprovechamiento de pastos en el monte Gañandi 2022.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo por este Ayuntamiento del siguiente bien:

Referencia catastral	Polígono catastral 7, parcelas 9, 11, 44, 46 y 505. Polígono catastral 40, parcela 151. Polígono catastral 10, parcela 441.
Localización	Gañandi (Zuhatzola)
Clase:	Monte de utilidad pública nº 344
Superficie:	653.049,93 metros cuadrados
Uso:	Agrícola – ganadero
Linderos:	Norte: comunidad de las Charas; Sur: Junta Administrativa de Heredia, Este: Junta Administrativa de Narbaixa; Oeste: Ayuntamiento de Barrundia, Jesús Gurendez, R. Martínez de Ilarduya, Tomasa Martínez de Ilarraza, Ignacio Murua Martínez de Lecea, Benito Letamendi y Ignacio Murua, Fidel Arrieta
Título de adquisición:	Disolución del Concejo de Zuhatzola (Decreto 2795/1967).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.barrundia.eus (ligado a la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi).

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación asciende a la cuantía de 11.500,00 euros, dado que dicho canon asciende a la cantidad de 2.300,00 euros anuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, que podrá ser mejorada al alza por las personas licitadoras.

La renta no será actualizada.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración del contrato de concesión se fija en cinco años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de las personas empresarias, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.*

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación Pública de Euskadi* pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a las personas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la

presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos archivos electrónicos*, firmados por la persona licitadora, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública Gañandi». La denominación de los archivos es la siguiente:

— ***Archivo electrónico*** **«A»: Documentación Administrativa.**

— ***Archivo electrónico*** **«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO **«A»**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona empresaria, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si la persona licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)

*Ayuntamiento de **BARRUNDIA***
(ÁLAVA)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública Gañandi, ante el Ayuntamiento de Barrundia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública Gañandi.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicataria, en concreto:

— Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona candidata,

Fdo.: _____».

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio ofertado: se asignará la puntuación máxima de 40 puntos a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

PI = (Mo / OI) X 40.

Siendo:

PI: puntuación de la persona licitadora.

OI: oferta de la persona licitadora.

Mo: mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

- *Condición de joven ganadera: 40 puntos.*
- *Condición de joven ganadero: 30 puntos.*
- *Explotación a título principal: 30 puntos.*

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación está constituida en el seno de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10,00 horas procederá a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la persona licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Seguidamente, procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá a la persona adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza del 5 % del importe adjudicación (valor estimado del contrato).

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones de la persona concesionaria

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

La persona concesionaria estará obligada a:

— Utilizar las parcelas para destinarlas a explotación ganadera, conforme a su propia naturaleza, además, deberá cuidarlas y devolverlas al término del plazo concedido en el mismo estado, para que puedan ser utilizadas inmediatamente, y, en el caso de que hubiera algún tipo de mejoras quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a reclamar indemnización alguna por las mismas; por otro lado, conservarán los mojones delimitadores, si los hubiere, que se hallen dispuestos en el terreno, y en caso de pérdida de algún elemento, deberán proceder por su cuenta a su reposición.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de ganadería, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- Abonar la renta.

— Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil para la cobertura, como mínimo, de los riesgos por daños en personas o cosas derivados del desarrollo de la actividad propia por un importe mínimo de 11.500,00 €.

— La persona concesionaria, previo consentimiento expreso de la institución local, podrá realizar las obras que considere necesarias para el desarrollo de la explotación ganadera en el espacio concedido.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de las localidades colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

- Al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones de la persona concedente:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el canon, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar las fincas en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable a la persona concesionaria a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Araba, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por la persona licitadora.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la persona adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

GAÑANDI 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, *el servicio* encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el de Contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las personas licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16273 9C7J7-WKLVJ-14NL0 AD9D861E6E3B110A7FF66AEF97F525051C9D81FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Norma Foral de Montes del Territorio Histórico de Araba y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

GAÑANDI 2022